



CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO NO. OP/CSS-FOCOCI-001/2023  
FONDO COMÚN CONCURSABLE PARA LA INFRAESTRUCTURA (FOCOCI 2023)

PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO, MACHUELOS BANQUETAS LÍNEAS DE AGUA Y TOMAS DE DRENAJE EN LA CALLE LA PAZ NORTE, ENTRE CALLE SAN RAFAEL Y LIC. ANTONIO J. GARCIA CENTENO, EN EL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN, JALISCO

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO  
NÚMERO OP/CSS-FOCOCI-01-115/2023**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS C. C. MARÍA ISABEL LOZA RAMÍREZ, LIC. ERNESTO GARCÍA PADILLA, LIC. ANA MARTINA LOZANO RAMÍREZ E ING. JUAN ANTONIO ROMO GUZMÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE "DESARROLLADORA PINYIN, S. A. DE C. V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. PAULA SALAZAR RAZO, ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIEN EN LO CONDUCENTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTANDO SU VOLUNTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:**

I.1.- QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV INCISO b) Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 73 FRACCIÓN I, 77, 79, 83 Y 85 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, 1, 2, 3, 37 FRACCIÓN II, 47 Y 48 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, 1, 2, 7, 10, 11, 14, 15, 43, 44, 86, 91, 92, 95 Y 97 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, 1, 3, 6, 7 Y 15 DE SU REGLAMENTO .

I.2.- QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO MEDIANTE EL FALLO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO NÚMERO OP/CSS-FOCOCI-001/2023, DE FECHA 24 DE JULIO DE 2023, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14, 43, 86 Y 91 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, 101, 102, 103 Y 104 DE SU REGLAMENTO.

I.3.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AV. HIDALGO NO. 83 ORIENTE, COL. CENTRO, SAN JULIÁN, JALISCO, CÓDIGO POSTAL 47170.

**II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:**

(347)718 00 01  
718 24 30  
718 06 66  
718 06 67



*Ma de los Angeles M*

*Paula Salazar Razo*



II.1.- QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA REALIZARLA.

II.2.- QUE CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LA OBRA REQUERIDA, COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, SITUANDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO, APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MÁS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

II.3.- QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN ÚNICO PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO (RUPC), CON NÚMERO DE CÉDULA C – 2203, VIGENTE DESDE EL 21 DE AGOSTO DE 2023 Y HASTA EL 31 DE MAYO DE 2024.

II.4.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

II.5.- QUE HA PRESENTADO EL PROGRAMA DE OBRA POR PARTIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN EL 100% DEL ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LA OBRA, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN AV. ANTONIO DE LEÓN NÚMERO 434-7, COLONIA LADRÓN DE GUEVARA, GUADALAJARA, JALISCO, CÓDIGO POSTAL 44600, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO DPI230308DLO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

DECLARAN CONJUNTAMENTE "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA", EN ADELANTE ENUNCIADOS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES":

ÚNICO.- QUE ES SU INTERÉS CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTIPULAN EN EL CUERPO DEL MISMO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

**CLAUSULAS:**

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ÉSTE SE OBLIGA A EJECUTAR TODOS LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A LA OBRA DENOMINADA "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, RED DE AGUA POTABLE Y RED DE DRENAJE, EN LA CALLE LA PAZ NORTE, EN EL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN, JALISCO", CONSISTENTES EN: CONCRETO HIDRAULICO: A).- TRAZO Y NIVELACIÓN DE CALLES, CONSIDERANDO: REVISIÓN DE TRAZO. INCLUYE: EQUIPO DE TOPOGRAFÍA Y MATERIALES PARA SEÑALAMIENTO, B).- CORTE DE TERRENO NATURAL MATERIAL TIPO II, PARA APERTURA DE CAJA, C).- ACARREO EN CAMIÓN DE VOLTEO DE MATERIAL ABUNDADO PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN A PRIMER KILÓMETRO, INCLUYE: CARGA, D).- CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN POR MEDIOS MECÁNICOS EN TERRENO NATURAL, AL 90% DE LA PRUEBA PROCTOR, CONSIDERANDO ESCARIFICACIÓN, CONFORMADO, DESECHO DE PARTÍCULAS MAYORES DE 76 MM (3"), INCORPORACIÓN DE AGUA NECESARIA, SU COMPACTACIÓN, EQUIPO, Y MANO DE OBRA, E).- SUMINISTRO, MEZCLADO Y TENDIDO DE

Ma. delos Angeles M

Paola Salazar R. - Lic. Matines Jaceck







APROBADOS, QUE FIRMADOS POR "LAS PARTES" SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO Y CUYO CONTENIDO FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 96 Y 97 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:** EL MONTO ESTABLECIDO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ES POR LA CANTIDAD TOTAL DE: **\$2,990,000.00 DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)** INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL MUNICIPIO" EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS ENUNCIADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PODRÁ ADQUIRIR Y SUMINISTRAR MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE DICHS TRABAJOS, LO ANTERIOR, POR CAUSAS DE INTERÉS PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA ECONOMÍA QUE REPRESENTA PARA EL ERARIO PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL LA ADQUISICIÓN DE ESTOS MATERIALES, POR LO QUE EN CONSECUENCIA "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA PUEDE SUFRIR REDUCCIÓN, AJUSTÁNDOSE AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y PRECIOS QUE AL RESPECTO AUTORICE "EL MUNICIPIO".

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2023 Y A CONCLUIRLA A MÁS TARDAR EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2023.

**CUARTA.- ANTICIPOS:** SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL ANTICIPO DEL 30%, EQUIVALENTE A \$891,620.69 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS, 69/100 M. N. ) AL QUE TIENE DERECHO, CON REFERENCIA AL MONTO ENUNCIADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

**QUINTA.- PRÓRROGAS:** "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A SOLICITAR POR ESCRITO, EL CONVENIO DE PRÓRROGA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE OCURRIDO EL EVENTO QUE LA MOTIVA Y DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA A "EL MUNICIPIO". POR SU PARTE, "EL MUNICIPIO" PODRÁ APROBAR O RECHAZAR LA SOLICITUD POR ESCRITO DE FORMA FUNDADA Y MOTIVADA, FIRMADA POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES. EN CASO DE SER AUTORIZADA LA PRÓRROGA, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ SOLICITAR LA MODIFICACIÓN AL CALENDARIO DE OBRA.

**SEXTA.- FIANZAS**

**A) FIANZA DE ANTICIPO:** "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA DE LA ÓRDEN DE TRABAJO, PRESENTARÁ A "EL MUNICIPIO" FIANZA EN FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO" POR EL TOTAL DEL MONTO RECIBIDO, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR CONCEPTO DE ANTICIPO, DICHA FIANZA GARANTIZARÁ LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, CANCELÁNDOSE LA MISMA CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL REFERIDO MONTO. EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO AMORTICE EL ANTICIPO ENTREGADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, SERÁ QUIEN REINTEGRE A "EL MUNICIPIO" EL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO A SU FIADO, SOMETIÉNDOSE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 5, 95, 279, 282, 283 Y DEMÁS

*[Handwritten signature]*

*Ma. de los Angeles M.*

*[Handwritten signature]*

*Paula Salazar L.*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, ARTÍCULO 98 NUMERAL 1, FRACCIÓN I, NUMERAL 2 Y ARTÍCULO 103 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CORRESPONDIENTES.

**B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" OTORGARÁ DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA DE LA ÓRDEN DE TRABAJO, FIANZA EN FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", POR EL VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 5, 95, 279, 282, 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, 98 Y 103 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS. LA FIANZA SE TRAMITARÁ A TRAVÉS DE CUALQUIER INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA Y DEBERÁ CONTENER TEXTUALMENTE CUANDO MENOS, LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

LA PRESENTE FIANZA, SE OTORGA PARA GARANTIZAR POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO **OP/CSS-FOCOCI-01-001/2023 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023**. MIENTRAS "EL CONTRATISTA" NO OTORQUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, NO SE PERFECCIONARÁ EL PRESENTE CONTRATO Y POR LO TANTO, ÉSTE NO SURTIRÁ EFECTO LEGAL ALGUNO.

**B) FIANZA DE VICIOS OCULTOS:** CONCLUÍDOS LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LOS TRABAJOS SE GARANTIZARÁN DURANTE UN PLAZO DE DOCE MESES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA", A SU ELECCIÓN, DEBERÁ CONSTITUIR FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS; MEDIANTE FIANZA EMITIDA POR LA ASEGURADORA DEBIDAMENTE REGISTRADA, BILLETE DE DEPÓSITO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA EN FAVOR DE "EL MUNICIPIO".

TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO LA LIBERACIÓN DE GARANTÍA, DEBIENDO "EL MUNICIPIO" PREVIO A SU LIBERACIÓN REALIZAR VERIFICACIÓN DE LA OBRA Y EN CASO DE NO EXISTIR VICIOS OCULTOS PROCEDERÁ CON LO SOLICITADO.

EN TODO CASO QUEDARÁN A SALVO LOS DERECHOS DE "EL MUNICIPIO" PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN QUE CORRESPONDA, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, 162 Y 167 DE SU REGLAMENTO.

**SÉPTIMA.- SEGUROS**

*[Handwritten signature]*

*Ma. de los Angeles M.*

*Paula Salazar R. Instructora*

*[Handwritten signature]*

(347) 718 00 01  
718 24 30  
718 06 66  
718 06 67



PALACIO MUNICIPAL  
AV. HIDALGO NO. 55 OFI.  
CALLE CENTRO C.P. 47100  
SAN JUAN GOR. JAL.

*[Handwritten signature]*



1.- ENTRETANTO LA OBRA NO HAYA SIDO RECIBIDA POR "EL MUNICIPIO", TOTAL O PARCIALMENTE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 111, LOS RIESGOS Y RESPONSABILIDAD POR EL ACONTECIMIENTO DE SINIESTROS DE CUALQUIER TIPO DURANTE SU EJECUCIÓN CORRERÁN POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

2.- "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONTRATAR SEGUROS PARA EL PERSONAL A SU CARGO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES LABORALES Y AQUELLOS QUE RESPONDAN POR DAÑOS A TERCEROS, A LA OBRA Y POR ROBO DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE; PARA DETERMINAR EL ALCANCE DE LA PÓLIZA DE SEGURO, "EL MUNICIPIO" FIJARÁ LAS BASES Y FORMA DE CALCULAR SU IMPORTE.

DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA DE LA ORDEN DE TRABAJO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR COPIA SIMPLE DE LA PÓLIZA DE SEGURO.

3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO" MANTENER ASEGURADAS LAS OBRAS PÚBLICAS A PARTIR DEL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN.

OCTAVA.- CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO: LOS CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO, DEBERÁN SER SOLICITADOS POR "EL CONTRATISTA" A "EL MUNICIPIO" PREVIO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR DESIGNADO POR ÉSTA ÚLTIMA; DICHA SOLICITUD DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO PARA EL PRESENTE CONTRATO; EL PRESENTE TRÁMITE, NO MODIFICARÁ EL CALENDARIO DE OBRA, SALVO QUE EXISTA LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN RESPECTIVA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

NOVENA.- PAGO DE CONCEPTOS: LOS TRABAJOS, OBJETO DE ÉSTE CONTRATO, COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y EN EL PROGRAMA, SE PAGARÁN A BASE DE PRECIOS UNITARIOS, DONDE SE INCLUYE EL PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE A "EL CONTRATISTA" POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LAS OBRAS, EL FINANCIAMIENTO, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ÉSTE CONTRATO A CARGO DEL PROPIO CONTRATISTA.

DÉCIMA.- LAS CANTIDADES DE TRABAJO CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SON APROXIMADAS Y POR LO TANTO, SUJETAS A VARIACIONES, SIN QUE POR ÉSTE CONCEPTO LOS PRECIOS UNITARIOS ACORDADOS POR "LAS PARTES" DEBAN MODIFICARSE.

DÉCIMA PRIMERA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS: CUANDO A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y PROGRAMA, SE CONSIDERARÁN EN LA SIGUIENTE FORMA:

A) SI EXISTEN CONCEPTOS A PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEAN APLICABLES A LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATA, "EL MUNICIPIO" ESTARÁ FACULTADO PARA INSTRUIR A "EL CONTRATISTA" SU EJECUCIÓN Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLOS CONFORME A DICHS PRECIOS.

B) SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTEN CONCEPTOS A PRECIOS UNITARIOS EN EL PRESUPUESTO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y "EL MUNICIPIO" CONSIDERA FACTIBLES LOS PRECIOS YA ESTABLECIDOS

*Handwritten signature and initials*

*Ma de los Angeles M.*

*Paula Salame R. - Inspectora de Obras*

*Handwritten signature*





EN EL CONTRATO, PROCEDERÁ A DETERMINAR LOS NUEVOS CON INTERVENCIÓN DE "EL CONTRATISTA" Y ÉSTE SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A DICHS PRECIOS.

C) SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA", A REQUERIMIENTO DE "EL MUNICIPIO" Y DENTRO DEL PLAZO QUE ÉSTE SEÑALE, SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS, EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE, PARA LA FIJACIÓN DE ÉSTOS PRECIOS, DEBERÁ DE APLICAR EL MISMO CRITERIO DE COSTOS Y RENDIMIENTOS DE INSUMOS QUE SE HUBIESE SEGUIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN ÉSTE CONTRATO ORIGINALMENTE.

D) LA AUTORIZACIÓN DE LOS PRECIOS EXTRAORDINARIOS, NO IMPLICARÁ LA AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DEL TECHO FINANCIERO, SU AUTORIZACIÓN PROCEDERÁ SIEMPRE Y CUANDO "EL MUNICIPIO" CUENTE CON LOS RECURSOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

"EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO DE CUALQUIER CONCEPTO EXTRAORDINARIO REQUERIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA Y QUE HAYA SIDO SOLICITADO POR "EL MUNICIPIO", EN EL ENTENDIDO QUE, DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO SEÑALADO SIN HABERSE SOLICITADO, NO TENDRÁ "EL CONTRATISTA" DERECHO AL PAGO DE LOS MISMOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES: "EL CONTRATISTA" PRESENTARÁ LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS A "EL MUNICIPIO" PARA LA AUTORIZACIÓN DE SU PROCEDENCIA, MÍSMAS QUE SERÁN EL RESULTADO DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS A LAS CANTIDADES DE OBRA EJECUTADA, DICHA PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES DEBERÁ REALIZARSE CON INTÉRVLOS QUE NO PODRÁN SER MAYORES DE UN MES; LAS ESTIMACIONES SE AUTORIZARÁN, UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRÁMITE.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR UN BALANCE FINANCIERO DE LA OBRA CON EL 100% DE GENERADORES A MÁS TARDAR AL ACUMULAR EL 50% DE AVANCE FÍSICO, CASO CONTRARIO, SE LE SANCIONARÁ EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS POR LOS PUNTOS 13, 19 Y 20 DE LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, "EL CONTRATISTA", DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SOLICITARÁ POR ESCRITO, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO, FUNDAMENTANDO DE FORMA CLARA, LOS MOTIVOS DE SU PETICIÓN. "EL MUNICIPIO" DETERMINARÁ LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LO SOLICITADO, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS.

1.- CUANDO EXISTAN RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, "EL MUNICIPIO", PODRÁ REALIZAR MODIFICACIONES AL CONTRATO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, LOS MIXTOS EN LA PARTE CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LOS DE AMORTIZACIÓN PROGRAMADA, MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE NO REBASAN EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, NI SE CELEBREN PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY.

*[Handwritten signature]*

*Ma. de los Angeles m*

*fr. Mebraluca...*

*Paula Juliana R...*

*[Handwritten signature]*





2.- SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO, PERO NO VARÍAN EL OBJETO DEL PROYECTO, SE PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ADICIONALES ENTRE LAS PARTES, RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDOSE JUSTIFICAR DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA PARA ELLO.

3.- LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN AFECTAR LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL, NI CONVENIRSE PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ORIGINAL O LA LEY.

4.- LOS CONVENIOS SEÑALADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES DEBERÁN SER AUTORIZADOS POR "EL MUNICIPIO".

5.- NO SERÁ NECESARIO SUSCRIBIR CONVENIO CUANDO LAS PARTES ACUERDEN MODIFICACIONES QUE NO REPRESENTEN INCREMENTO O DISMINUCIÓN EN EL MONTO O PLAZO CONTRACTUAL.

6.- RESPECTO AL PÁRRAFO ANTERIOR, SON CIRCUNSTANCIAS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR EL PRESUPUESTO ORIGINAL, ENTRE OTRAS, LAS VARIACIONES EN LA PARIDAD CAMBIARIA DE LA MONEDA O CAMBIOS EN LOS PRECIOS NACIONALES O INTERNACIONALES QUE PROVOQUEN DIRECTAMENTE UN AUMENTO O REDUCCIÓN EN LOS COSTOS DE LOS INSUMOS DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN.

7.- UNA VEZ QUE SE TENGAN DETERMINADAS LAS POSIBLES MODIFICACIONES AL CONTATO RESPECTIVO, LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO", MISMO QUE NO DEBERÁ EXCEDER DE VEINTE DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE.

**DÉCIMA CUARTA.- AJUSTE DE COSTOS:** SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA, OCURREN CIRCUNSTANCIAS O ACONTECIMIENTOS DE CUALQUIER NATURALEZA NO PREVISTOS EN EL MISMO, PERO QUE DE HECHO Y SIN QUE EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O INEPTITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, DICHS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO; EN CASO PROCEDENTE, "EL MUNICIPIO" NOTIFICARÁ LA DESICIÓN QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

PARA EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" CONTARÁ CON UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL MES CORRESPONDIENTE DEL INCREMENTO PARA PRESENTAR SU SOLICITUD, PERO INVARIABLEMENTE DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS DIRECTOS, SÓLO PROCEDERÁ PARA LOS CONTRATOS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS O LA PARTE DE LOS MIXTOS DE ESTA NATURALEZA.

**DÉCIMA QUINTA.- VICIOS OCULTOS:** CUANDO APARECIEREN DESPERFECTOS O VICIOS DE LA OBRA DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN, "EL MUNICIPIO" ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, LO QUE HARÁ "EL CONTRATISTA" POR SU CUENTA Y SIN TENER DERECHO A

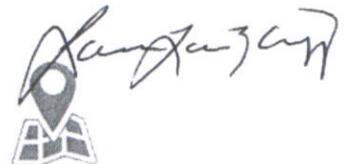
*Handwritten signature*

*Ma. delos Angeles M.*

*francisco Martinez*

*Pablo Salazar R.*

*Handwritten signature*





RETRIBUCIÓN POR ELLO. SI "EL CONTRATISTA" NO ATIENDE LOS REQUERIMIENTOS EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, "EL MUNICIPIO" PODRÁ, CON CARGO A "EL CONTRATISTA" ENCOMENDAR LOS TRABAJOS A UN TERCERO O EFECTUARLOS DIRECTAMENTE Y HARÁ EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA PARA TAL EFECTO.

NI LAS LIQUIDACIONES PARCIALES O EL PAGO TOTAL DE LA OBRA, AUNQUE ÉSTA HAYA SIDO RECIBIDA Y APROBADA, EXIME A "EL CONTRATISTA" DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE PUDIERE INCURRIR POR VICIOS OCULTOS QUE DESPUÉS RESULTEN Y QUE PROVENGAN POR DEFECTOS DE LA CONSTRUCCIÓN O MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS Y POR LO TANTO, "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN POR DICHOS CONCEPTOS, ASÍ COMO POR LA OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA EN CUALQUIER MOMENTO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, NUMERALES 2 Y 3 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, 162, 163, 164, Y 165 DE SU REGLAMENTO.

**DÉCIMA SEXTA.- RETENCIONES:** "EL CONTRATISTA" SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES, ACEPTA SE DEDUZCA EL EQUIVALENTE AL CINCO AL MILLAR DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL SOBRE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS; LO ANTERIOR EN APEGO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 4 NUMERAL 1 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 14 DE SU REGLAMENTO.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- REPARACIONES:** CUANDO LAS OBRAS NO SE HAYAN REALIZADO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ÉSTE CONTRATO O CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE "EL MUNICIPIO" ÉSTE ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LAS OBRAS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIAS, LAS CUALES HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA; EN ÉSTE CASO, "EL MUNICIPIO", SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS CONTRATADAS, EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHOS TRABAJOS Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.

**DÉCIMA OCTAVA.- DAÑOS A TERCEROS:** "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DE LA OBRA SE CAUSEN A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DADAS POR ÉSTA O POR LAS VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES. DICHOS DAÑOS DEBERÁN SER RESARCIDOS POR "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL TÉRMINO QUE PARA TAL EFECTO LE FIJE "EL MUNICIPIO", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

**DÉCIMA NOVENA.- SUBCONTRATOS:** "EL CONTRATISTA" NO PODRÁ ENCOMENDAR NI SUBCONTRATAR CON OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LA EJECUCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LA OBRA, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA PREVIA, JUSTIFICADA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 97 NUMERALES 9 Y 10 Y 109 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

**VIGÉSIMA.- OBLIGACIONES OBRERO – PATRONALES:** "EL CONTRATISTA" SERÁ EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO – PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, ASÍ COMO CON QUIENES LES SUMINISTREN MATERIALES PARA LA MISMA, POR LO QUE "EL MUNICIPIO" SERÁ AJENO A CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTE DE DICHAS RELACIONES; ASÍ MISMO, "EL CONTRATISTA" SERÁ EL RESPONSABLE DE DOTAR CON MATERIAL, HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE SEGURIDAD NECESARIOS E

*[Handwritten signature]*

*Ma. delos Angeles M.*

*Paula Salazar R. Inic. M. Contr. Obras P.*

*[Handwritten signature]*





IMPLEMENTAR TODAS LAS MEDIDAS DE HIGIENE Y PROTECCIÓN PARA SUS TRABAJADORES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 103 NUMERAL 4 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS:** "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE AL PAGO DE LOS MATERIALES O SERVICIOS RELATIVOS DE LA OBRA, LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO PRESENTADAS Y JUSTIFICADAS A TRAVÉS DE LA RESIDENCIA DE "EL MUNICIPIO", EN TANTO NO SEAN ACLARADAS POR "EL CONTRATISTA", SERÁ CAUSA DE SITUACIÓN DE MORA DE LA EMPRESA.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- SEGURIDAD DE LA OBRA:** "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ADOPTAR PARA LA REVISIÓN DE RIESGOS PRESENTES O FUTUROS CON MOTIVO DE LA OBRA A EJECUTAR, A INSTALAR A SU COSTA LOS ANUNCIOS, AVISOS, SEÑALES Y MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ORIENTACIÓN QUE SE REQUIERAN PARA EVITAR LOS RIESGOS QUE SE CORRAN POR LOS TRABAJOS QUE SE REALIZAN. DE CAUSARSE CUALQUIER SINIESTRO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA" Y SUFRAGADA TOTALMENTE POR SU CUENTA.

**VIGÉSIMA TERCERA.- SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA:** SERÁ OBLIGACIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DEL RÓTULO DE OBRA, CON CARGO A SUS GASTOS INDIRECTOS Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS POR "EL MUNICIPIO". EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SERÁ PROPORCIONADO POR "EL MUNICIPIO" Y EL COSTO SERÁ DESCONTADO DEL PAGO DE SUS ESTIMACIONES.

**VIGÉSIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DE LA OBRA:** "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DE ÉSTE CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" CON DIEZ DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN; CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TEMPORAL, "EL MUNICIPIO" INFORMARÁ A "EL CONTRATISTA" LA DURACIÓN APROXIMADA DE LA SUSPENSIÓN Y EL PROGRAMA SE MODIFICARÁ POR EL PLAZO CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA DEFINITIVA, SERÁ RESCINDIDO EL CONTRATO, CUBRIÉNDOSE A "EL CONTRATISTA", PREVIA ESTIMACIÓN, EL IMPORTE DE LA OBRA QUE HAYA REALIZADO Y SERÁ RESPONSABLE POR LA OBRA EJECUTADA EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA NOVENA.

CUANDO "EL MUNICIPIO" DETERMINE SUSPENDER LAS OBRAS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, EN ESTE CASO SE CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS.

**VIGÉSIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN DE LA OBRA:** "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE EL O LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, SERÁN EL VÍNCULO CON LA CONSTRUCTORA, POR LO QUE TENDRÁN EL DERECHO Y LA OBLIGACIÓN DE SUPERVISAR EN TODO MOMENTO LAS OBRAS, OBJETO DE ÉSTE CONTRATO E INFORMARÁ A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES Y OBSERVACIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO Y MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES.

**VIGÉSIMA SEXTA.- CALIDAD DE LOS MATERIALES:** ES FACULTAD DE "EL MUNICIPIO" LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN Y PRUEBAS NECESARIAS DE TODOS LOS MATERIALES E INSUMOS QUE SE USARÁN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, YA SEA EN EL LUGAR DE ESTA, O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O FABRICACIÓN, CON CARGO A "EL CONTRATISTA".

*[Handwritten signature]*

*Ma. delos Angeles M*

*Ana Macfarlane*

*Paula Salazar R.*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*





**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RESIDENTE DE OBRA:** POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NOMBRAR POR ESCRITO Y UBICAR EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS A UN PROFESIONAL QUE LO REPRESENTE, CON EL PERFIL Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS EN LA MATERIA, OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUIEN DEBERÁ SER PREVIAMENTE ACEPTADO POR "EL MUNICIPIO" Y CUYA ACEPTACIÓN LA PODRÁ REVOCAR A SU CRITERIO POR CAUSA JUSTIFICADA. EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" ESTARÁ FACULTADO PARA ACEPTAR Y OBJETAR LAS OBSERVACIONES DE OBRA QUE SE FORMULEN Y EN GENERAL, ACTUAR A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE "EL CONTRATISTA".

**VIGÉSIMA OCTAVA.- VERIFICACIÓN DE AVANCE DE LA OBRA:** "EL MUNICIPIO" VERIFICARÁ QUE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SEAN EJECUTADAS POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL, COMPROBARÁ PERIÓDICAMENTE SU AVANCE, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA.

**VIGÉSIMA NOVENA.- PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO:** "EL CONTRATISTA" QUE NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, CUBRIRÁ COMO PENA CONVENCIONAL EL 5% (CINCO PORCIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN INDICADA EN EL PROGRAMA, EN BASE A LA SIGUIENTE FÓRMULA:

**SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO:** = 0.05 X (IC-IE)

IC= INVERSIÓN CONTRATADA

IE= INVERSIÓN EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 96 NUMERAL 1 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 111 DE SU REGLAMENTO.

**TRIGÉSIMA.- PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA:** ADEMÁS DE LA PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO, SE APLICARÁ UNA SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA FÍSICA DE LA OBRA QUE SE IRÁ INCREMENTANDO EN LA MEDIDA EN QUE "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE TOTALMENTE TERMINADA LA OBRA, DICHA SANCIÓN, SE CALCULARÁ EN BASE A LA SIGUIENTE FÓRMULA:

**SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA FÍSICA DE LA OBRA:** = 0.05 X (IC-IE) X (FTR-FTA) / 30

IC= INVERSIÓN CONTRATADA

IE= INVERSIÓN EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA

FTR= FECHA DE TERMINACIÓN REAL DE LA OBRA

FTA= FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA DE LA OBRA

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 96 NUMERAL 2 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 111 DE SU REGLAMENTO.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- PENA POR ATRASO EN FINIQUITO:** "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA DE FINIQUITO DE LA OBRA A "EL MUNICIPIO", A MÁS TARDAR 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES A LA FECHA AUTORIZADA DE TERMINACIÓN. EN CASO CONTRARIO, SERÁ CONSIDERADO EN

*Handwritten signature and vertical text: ma delos Angeles m*

*Handwritten signature and vertical text: Paula Salazar R. Instructora*

*Handwritten signature*



*Handwritten signature and stamp*



ESTADO DE MORA PARA NUEVOS CONTRATOS. LA PRESENTACIÓN TARDÍA DE FINIQUITOS CAUSA GRAVE PERJUICIO EN LA CUENTA PÚBLICA Y SE CORRE EL RIESGO DE LA CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS PARA PAGO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

INDEPENDIEMENTE DE LAS APLICACIONES DE LAS PENAS SEÑALADAS ANTERIORMENTE, "EL MUNICIPIO" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O HACERLO EJECUTAR POR UN TERCERO CON CARGO TOTAL A "EL CONTRATISTA".

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CUBRA EL IMPORTE DEL MONTO DE LAS SANCIONES EN EL TIEMPO DISPUESTO POR "EL MUNICIPIO", ÉSTE ÚLTIMO PODRÁ HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO EN GARANTÍA DE DICHO PAGO.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS:** "EL CONTRATISTA", NO PODRÁ DISPONER PARA SÍ O PARA OTRO, DE LOS PROYECTOS, PLANOS, TRABAJOS POR LOS CUALES FUE CONTRATADO, NI DIVULGAR POR CUALQUIER MEDIO DE INFORMACIÓN O FORMA, LOS RESULTADOS DE LOS MISMOS SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", YA QUE SERÁN DE SU EXCLUSIVA PROPIEDAD.

**TRIGÉSIMA TERCERA:** "LAS PARTES" RECONOCEN QUE EL LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS, SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA "EL CONTRATISTA", CON MOTIVO DE INICIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

**TRIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN:** "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y ARTÍCULOS 152 Y 153 DE SU REGLAMENTO.

**TRIGÉSIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN:** LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" Y QUE SON IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- 1.- POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIE LOS TRABAJOS O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY Y SU REGLAMENTO;
- 2.- INTERRUMPA INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE SE HAYA DETECTADO COMO DEFECTUOSA POR "EL MUNICIPIO";
- 3.- NO EJECUTE LOS TRABAJOS O SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE;

*Ma. delos Angeles M.*

*Paulo Solar R.*





4.- NO DÉ CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN CONVENIDOS POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO;

5.- SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA;

6.- SUBCONTRATE PARTES DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO";

7.- TRANSFIERA LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO";

8.- NO DÉ A "EL MUNICIPIO", LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES, TRABAJOS O SERVICIO;

9.- CAMBIE SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;

10.- SI SIENDO EXTRANJERO, INVOQUE LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO;

11.- INCUMPLA CON EL COMPROMISO QUE, EN SU CASO, HAYA ADQUIRIDO AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, RELATIVO A LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR "EL MUNICIPIO" PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS, Y

12.- EN GENERAL, INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO;

13.- NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO AL QUE SE REFIERE EL NUMERAL 4 Y POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR LA FALTA DE PAGO DE ESTIMACIONES O LA FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DE LICENCIAS Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUMINISTRAR LA CONTRATANTE, ASÍ COMO CUANDO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD HAYA ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS;

14.- "EL MUNICIPIO", ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS, MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS, PODRÁ ESTABLECER EN LOS CONTRATOS OTRAS CAUSAS DE RESCISIÓN;

15.- LAS DEMÁS CAUSAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" SIMILAR A LAS ANTES EXPRESADAS. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 153 DE SU REGLAMENTO.

**TRIGÉSIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

Página 13 de 20

(347)718 00 01  
718 24 30  
718 06 66  
718 06 67



PALACIO MUNICIPAL  
AV. HIDALGO NO 83 OIT.  
COL. CENTRO C.P. 47170  
WWW.SANTULIAN.GOB.MX



Paula Solan Rm. Ines Martine Lopez R Ma. delos Angeles M.



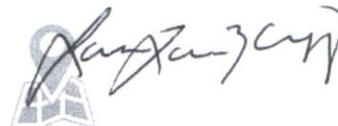
1.- SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL CONTRATISTA LE SEA COMUNICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, Y

2.- UNA VEZ COMUNICADO POR "EL MUNICIPIO" EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, ÉSTE PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS EJECUTADOS PARA EN SU CASO, HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS Y PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS O SERVICIOS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DEL CONTRATISTA, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA O EL SERVICIO, LA CUAL DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- a) LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE LEVANTA;
- b) NOMBRE Y FIRMA DEL RESIDENTE Y EN SU CASO, DEL RESIDENTE DE OBRA Y DEL RESPONSABLE DE OBRA;
- c) DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS Y DE LOS DATOS QUE SE CONSIDEREN RELEVANTES DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE RESCINDIR;
- d) IMPORTE CONTRACTUAL CONSIDERANDO, EN SU CASO, LOS CONVENIOS DE MODIFICACIÓN;
- e) DESCRIPCIÓN BREVE DE LOS MOTIVOS QUE DIERON ORIGEN AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, ASÍ COMO DE LAS ESTIPULACIONES EN LAS QUE EL CONTRATISTA INCURRIÓ EN INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- f) RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS CON ANTERIORIDAD AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, ASÍ COMO DE AQUELLOS PENDIENTES DE AUTORIZACIÓN;
- g) DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS O SERVICIOS;
- h) PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS, PRECISANDO LA FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN CONTRACTUAL Y EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARON LOS TRABAJOS O SERVICIOS;
- i) RELACIÓN PORMENORIZADA DE LA SITUACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA QUE SE ENCUENTRAN LOS TRABAJOS O SERVICIOS REALIZADOS Y LOS PENDIENTES POR EJECUTAR, Y
- j) CONSTANCIA DE QUE "EL CONTRATISTA" ENTREGÓ TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA QUE "EL MUNICIPIO" PUEDA HACERSE CARGO Y EN SU CASO, ASIGNAR A OTRO CONTRATISTA PARA QUE PUEDA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS O SERVICIOS;

3.- UNA VEZ NOTIFICADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, "EL MUNICIPIO" SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS O SERVICIOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA;

4.- TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 1, "EL MUNICIPIO" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL CONTRATISTA". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO



ma. delos Angeles m.  
Paula Salazar R. - ma. delos Angeles m.



DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, LA CUAL DEBERÁ SER COMUNICADA A "EL CONTRATISTA" EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 15 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU EMISIÓN;

5.- SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA MATERIA; Y

6.- UNA VEZ EMITIDA LA RESOLUCIÓN DEBERÁ OTORGARSE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE DICHA RESOLUCIÓN.

I. "EL MUNICIPIO" JUNTO CON EL CONTRATISTA PODRÁ CONCILIAR, DENTRO DEL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS, LOS SALDOS DERIVADOS DE LA RESCISIÓN CON EL FIN DE PRESERVAR LOS INTERESES DE LAS PARTES.

II. "EL MUNICIPIO" PODRÁ HACER CONSTAR EN EL FINIQUITO, LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS REALIZADOS POR "EL CONTRATISTA" HASTA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES QUE SE HUBIERAN INSTALADO EN LA OBRA O UTILIZADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O SE ENCUENTREN EN PROCESO DE FABRICACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN SUSCEPTIBLES DE UTILIZACIÓN DENTRO DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS PENDIENTES DE REALIZAR, DEBIENDO EN TODO CASO AJUSTARSE A LO SIGUIENTE:

a) SÓLO PODRÁ RECONOCERSE EL PAGO DE AQUELLOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, NORMAS DE CALIDAD Y HASTA POR LA CANTIDAD REQUERIDA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS PENDIENTES DE EJECUTAR, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO VIGENTE, A LA FECHA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO;

b) EL RECONOCIMIENTO DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE SE REALIZARÁ INVARIABLEMENTE A LOS PRECIOS ESTIPULADOS EN LOS ANÁLISIS DE PRECIOS DEL CONTRATO, O EN SU CASO, A LOS PRECIOS DE MERCADO. LOS PRECIOS DEL CONTRATO SE AFECTARÁN CON LOS AJUSTES DE COSTOS QUE PROCEDAN SIN CONSIDERAR NINGÚN CARGO ADICIONAL POR COSTOS INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO, FLETES, ALMACENAJES Y SEGUROS;

c) SE DEBERÁN RECONOCER A "EL CONTRATISTA" LOS ANTICIPOS AMORTIZADOS, ASÍ COMO LOS PAGOS QUE A CUENTA DE MATERIALES Y FABRICACIÓN DE EQUIPOS REALIZÓ AL FABRICANTE O PROVEEDOR DE LOS MISMOS, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE SE COMPROMETA A ENTREGARLOS, PREVIO EL PAGO DE LA DIFERENCIA A SU FAVOR; Y

d) EN EL CASO DE QUE EXISTAN FABRICANTES O PROVEEDORES QUE TENGAN LA POSESIÓN O PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES QUE NECESITE "EL MUNICIPIO" PARA LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS, ÉSTA PODRÁ, BAJO SU RESPONSABILIDAD, SUBROGARSE EN LOS DERECHOS QUE TENGA "EL CONTRATISTA"; DEBIENDO SEGUIR LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.

III. "EL MUNICIPIO" PODRÁ APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA.

*Handwritten signature and initials*

*Ma. delos Angeles M*

*Paulo Johan R. - hcm@nayarit.gob.mx*

*Handwritten signature*





IV. EL SOBRECOSTO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR ES LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE QUE LE REPRESENTARÍA A "EL MUNICIPIO" CONCLUIR CON OTRO CONTRATISTA LOS TRABAJOS O SERVICIOS NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE RESCINDIR EL CONTRATO Y PROCEDERÁN CONFORME A LO SIGUIENTE:

a) CUANDO "EL MUNICIPIO" RESCINDA UN CONTRATO Y EXISTA UNA PROPOSICIÓN SOLVENTE QUE PERMITA ADJUDICAR EL CONTRATO AL LICITANTE QUE LE HAYA PRESENTADO EL SOBRECOSTO SERÁ LA DIFERENCIA ENTRE EL PRECIO DE DICHA PROPOSICIÓN Y EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, APLICANDO LOS AJUSTES DE COSTOS QUE PROCEDAN, Y

b) CUANDO UNA PROPOSICIÓN NO SEA SOLVENTE EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, LA DETERMINACIÓN DEL SOBRECOSTO DEBERÁ REFLEJAR EL IMPACTO INFLACIONARIO EN EL COSTO DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE HASTA EL MOMENTO EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, CALCULADO CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE AJUSTES DE COSTOS PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIENDO AGREGARSE UN IMPORTE EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR.

V. LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO NO PODRÁ SER REVOCADA O MODIFICADA POR "EL MUNICIPIO".

VI. EN EL CASO DE QUE EN EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE DETERMINE NO RESCINDIR EL CONTRATO, SE REPROGRAMARÁN LOS TRABAJOS O SERVICIOS, UNA VEZ NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

VII. "EL MUNICIPIO" PODRÁ, BAJO SU RESPONSABILIDAD, SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

VIII. "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL MUNICIPIO", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE QUE LE SEA COMUNICADA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS PARA LOS QUE FUE CONTRATADO.

IX. LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS DEBERÁ SER EL ÚLTIMO MEDIO QUE UTILICE "EL MUNICIPIO", YA QUE, EN TODOS LOS CASOS, DE MANERA PREVIA, DEBERÁ PROMOVER LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS EN EL MENOR PLAZO POSIBLE.

X. "EL MUNICIPIO" OPTARÁ POR APLICAR RETENCIONES O PENAS CONVENCIONALES ANTES DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CUANDO EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DERIVE DEL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS.

XI. "EL MUNICIPIO", EN LUGAR DE INICIAR LA RESCISIÓN RESPECTIVA DEL CONTRATO, PODRÁ EFECTUAR MODIFICACIONES AL MISMO A FIN DE REPROGRAMAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, NI SE CELEBREN PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY O LOS TRATADOS, PARA QUE SE CONCLUYA LA OBRA O SERVICIO CONTRATADO POR RESULTAR MÁS CONVENIENTE PARA EL MUNICIPIO QUE LA RESCISIÓN DEL

*Handwritten signature and scribbles.*

*Ma. de los Angeles M*

*San Martin Lozano*

*Paola Salas R.*

*Handwritten signature.*



*Handwritten signature.*



CONTRATO, LO CUAL SE DEBERÁ ACREDITAR MEDIANTE LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE SE INTEGRARÁN AL EXPEDIENTE RESPECTIVO. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE, EN SU CASO, RESULTEN PROCEDENTES. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 153 DE SU REGLAMENTO.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CUANDO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE Y CUANDO NO OCURRA ALGUNA CAUSA DE RESCISIÓN IMPUTABLE AL CONTRATISTA Y SIEMPRE QUE EXISTAN RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO O CAUSA JUSTIFICADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 151 DE SU REGLAMENTO.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.- RECEPCIÓN DE OBRA:** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 111 Y 115 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 154 DE SU REGLAMENTO, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS A TRAVÉS DE LA BITÁCORA DE OBRA, DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO AUTORIZADO PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS, PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO QUE NO PODRÁ SER MAYOR A VEINTE DÍAS HÁBILES, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS, "EL MUNICIPIO" CONTARÁ CON UN PLAZO DE HASTA DIEZ DÍAS HÁBILES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS O SERVICIOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

PUEDEN RECIBIRSE PARCIALMENTE AQUELLAS PARTES DE LA OBRA SUSCEPTIBLES DE EJECUCIÓN POR FASES QUE PUEDAN ENTREGARSE AL USO PÚBLICO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, EN CUYO CASO SE ASENTARÁ CONSTANCIA DEL HECHO MEDIANTE ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA FASE DE QUE SE TRATE.

PUEDE DARSE POR RECIBIDA Y OCUPARSE UNA OBRA, AÚN SIN LA CELEBRACIÓN DEL ACTO FORMAL, CUANDO MEDIEN RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO.

CON LA ENTREGA PARCIAL O TOTAL, SEGÚN SEA EL CASO, SE COMPUTARÁN LOS PLAZOS PARA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

CUANDO LA OBRA NO SE ENCUENTRE EN ESTADO DE SER RECIBIDA, "EL MUNICIPIO" INFORMARÁ A "EL CONTRATISTA" Y HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN, SEÑALANDO LOS DEFECTOS OBSERVADOS, MEDIANTE DICTAMEN EMITIDO POR EL RESIDENTE DE OBRA, PARA QUE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES "EL CONTRATISTA" MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, "EL MUNICIPIO" DETALLARÁ LAS INSTRUCCIONES PRECISAS Y FIJARÁ UN PLAZO

(347)718 00 01  
718 24 30  
718 06 66  
718 06 67



PALACIO MUNICIPAL  
AV. HIDALGO NO. 81 OFF  
COL. CENTRO, C.P. 47170  
WWW.SANJUAN.GOB.MX

*Ma. delos Angeles M*

*Paula Adame Km. 12.5 de Chahualco*



PARA REMEDIARLOS. SI TRANSCURRIDO DICHO PLAZO "EL CONTRATISTA" NO LO EFECTÚA, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.

**TRIGÉSIMA NOVENA.- FINIQUITO:** RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, "LAS PARTES", DENTRO DEL TÉRMINO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL NO PODRÁ EXCEDER DE CINCUENTA DÍAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁN ELABORAR EL FINIQUITO DE LOS MISMOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE "LAS PARTES" RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, "EL CONTRATISTA" NO ACUDA CON "EL MUNICIPIO" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL CONTRATO, ÉSTE PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO AL CONTRATISTA DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN.

UNA VEZ NOTIFICADO EL FINIQUITO A "EL CONTRATISTA", ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE DIEZ DÍAS PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL MUNICIPIO" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES.

EL SALDO RESULTANTE DEL FINIQUITO SE DEBERÁ PAGAR O REEMBOLSAR DENTRO DE LOS SIGUIENTES VEINTE DÍAS Y UNA VEZ CUBIERTO, SE LEVANTARÁ EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADOS EN EL CONTRATO.

EL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DEL SALDO RESULTANTE DEL FINIQUITO DARÁ LUGAR A LA EXIGENCIA DE INDEMNIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE ESTA LEY. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, 156, 157, 158, 159 Y 160 DE SU REGLAMENTO.

**CUADRAGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS - LEGITIMACIÓN:** "LAS PARTES" TENDRÁN LEGITIMACIÓN ACTIVA PARA INTERPONER RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, QUIENES CONSIDEREN HABER RECIBIDO AGRAVIO PERSONAL Y DIRECTO, O EN LA PERSONA DE SU REPRESENTADA. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS – VÍA ADMINISTRATIVA:** PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, LAS PERSONAS INTERESADAS O AFECTADAS EN SUS DERECHOS PUEDEN PRESENTAR LOS RECURSOS Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PREVISTOS EN LA LEY ESTATAL EN MATERIA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O EN LA LEY ESTATAL EN MATERIA DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES QUE SE DICTEN EN LA APLICACIÓN DE LA LEY Y LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONTRAVENGAN SUS DISPOSICIONES, PROVENIENTES DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE APLICARLA. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 153 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

*[Handwritten signature]*

*Ma. de los Angeles M.*

*[Handwritten signature]*

*Paula Salazar R.*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*





**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS – VÍA JUDICIAL:** LAS PERSONAS INTERESADAS O AFECTADAS EN SUS DERECHOS PUEDEN PRESENTAR LOS RECURSOS Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PREVISTOS EN LA LEY ESTATAL EN MATERIA DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES QUE SE DICTEN EN LA APLICACIÓN DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONTRAVENGAN SUS DISPOSICIONES, PROVENIENTES DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE APLICARLA. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 154 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

**“LAS PARTES”** CONVIENEN QUE PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, **ESTARÁN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO** Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS **“LAS PARTES”** DE SU ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO, EN SAN JULIÁN, JALISCO, EL DÍA 16 DE AGOSTO DEL AÑO 2023.-----

-----**FIN DE TEXTO**-----

*Handwritten signature*

*Ma. delos Angeles m*

*Handwritten signature*

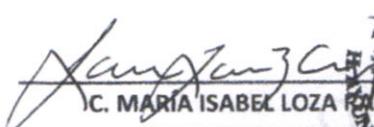
*Paula Salazar Rn.*

*Handwritten signature*

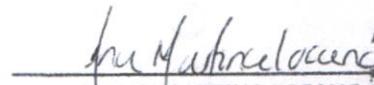


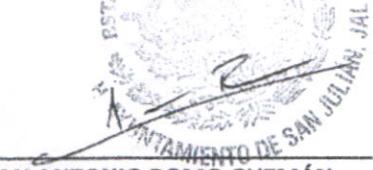


POR "EL MUNICIPIO"

  
C. MARÍA ISABEL LOZA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  


  
LIC. ERNESTO GARCÍA PADILLA  
SÍNDICO  


  
LIC. ANA MARTINA LOZANO RAMÍREZ  
ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA  


  
ING. JUAN ANTONIO ROMO GUZMÁN  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS  


POR "EL CONTRATISTA"  
DESARROLLADORA PINYIN, S. A. DE C. V.

  
C. PAULA SALAZAR RAZO  
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

Página 20 de 20

(347) 718 00 01  
718 24 30  
718 06 66  
718 06 67



PALACIO MUNICIPAL  
AV. HIDALGO NO. 87-011  
COL. CENTRO, C.P. 47176  
WWW.SANJULIAN.GOB.MX

